



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 187/2008

á, 21 de julio de 2008

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General OF. N° 389/2008" de 29 de mayo de 2008", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 03 de junio de 2008, por el que el Alcalde Municipal: en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el contrato N° 24/2008 referente al "Servicio Mantenimiento Preventivo de Vehículos Livianos del Parque Automotor de Propiedad del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra".

CONSIDERANDO:

Que, en el presente proceso de Contratación la empresa adjudicada **YES INVERSIONES Y SERVICIOS** no ha presentado la documentación que demuestra tener lo siguiente:

- Un taller mecánico legalmente instalado, en perfecto estado de funcionamiento.
- Bombas Presión y los equipos necesarios para engrase y cambios, gatos hidráulico, aceites para todos los motorizados,
- Documentos que acredite los contratos de trabajo y la experiencia respectiva de su personal.
- Equipo mínimo: herramientas, bomba a presión, graseras, compresoras de aire.

Que, por la inexistencia de los requisitos señalados anteriormente el propietario de la empresa **YES INVERSIONES Y SERVICIOS** no garantiza el cumplimiento eficientemente del "Servicio Mantenimiento Preventivo de Vehículos Livianos del Parque Automotor de Propiedad del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra", siendo la unidad solicitante el Departamento de Servicios Generales.

Que, el Contrato N° 24/2008 de 26 de mayo de 2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, no cuenta con suficientes argumentos jurídicos que sustenten la viabilidad del cumplimiento de la obligación en la forma y manera establecida.

POR TANTO:

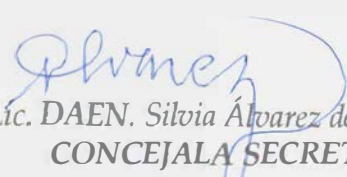
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 21 de julio del año 2008, dicta la siguiente,

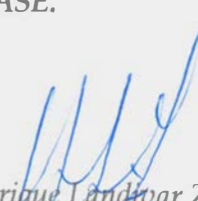
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el contrato N° 024/2008 referente al "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Vehículos Livianos del Parque Automotor de Propiedad del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra", por no cumplir con las condiciones exigidas en el Documento Base de Contrataciones y atentar contra los principios de Eficacia y Responsabilidad establecidos en el Decreto Supremo N° 29190 del 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE